

mando se de mandamiento de pricion contra los que paresen / no aber acudido que son Pedro de Illanes y Bartolome de Llanes y Hernando de Llanes y Gaspar de los Reyes y Juan de la Peña y Miguel Peres y Miguel de Olivares y Diego de Ribadeneira y Cabrera Ysidro Hernandez y Juan de Contreras y Diego Davila y que se apersiba a Martin Hernandez y Antonio Darce y Juan Biscaino que bengan luego a esta ciudad el qual dicho mandamiento se de en fforma y ansi lo mando y firmo testigos Pedro de Castro y Diego Pacheco, Gomez de Rojas Manrique ante mi Juan de Liçano escriuano.

En beinte y siete de mayo de mill y quinientos y ochenta i seis años ante el ilustre señor capitan Gomez de Rojas Manrique teniente de gobernador en esta ciudad la presentaron los vezinos firmadas en ella ilustre señor los vezinos desta ciudad de Santiago que abajo firmamos e por los demas que no saben firmar ante v.ml dezimos que sierto auto e mandato por v.m. probeido en que en efecto mando que los vecinos desta dicha ciudad viniesen a rresedir y a asestir en ella los quales andaban por los canpos y estancias y cortijos descarriados respeto de ser robados de cosarios franseses e yngleses luteranos ey haze ocho dias los quales quemaron los tenplos que son la yglecia catredal deste ovispado y un conbento de Señor San Francisco de Piedra que costaron mas de quarenta mill ducados hazerse a mas de sinquenta años y al pie de sien casas de los dichos vezinos e aunque se pusieron en defença los dichos vezinos e capitanes e justicias con la gran f erça de seis navios e de

ochocientos alcabuseros nos acometieron por la mar y por la tierra e aunque se les mataron mucha jente como v.m. le consta por vista de ojo nos tomaron la ciudad e a nuestras haciendas e casas e por no yncurrir en deservicio de su magestad en dalles comida ni rresgate nos le quemaron e assi queremos ocurrir a su magestad del rrei don Phelipe nuestro señor con nuestro procurador a hazer rrelacion del dicho cazo para que se sirva de socorrernos con alguna merced para hazer los dichos tenplôs en nuestras casas atento a nuestra probeça y que se sirva e mande si se deve hazer los dichos tenplos e nuestras casas en esta dicha ciudad donde la quemaron o dos leguas la tierra adentro atento a lo qual:

A v.m. pedimos reponga el dicho mandato y mandatos hasta tanto que a su magestad ocurramos para lo arriba dicho y en el entretanto / nos deje vivir retirados en las dichas nuestras caserías, y estancias de donde acudiremos a nuestras belas y defenças atento a los muchos cosarios que su magestad tiene avisado a estas partes que an pasado atento que somos pocos y pobres para asestir a la fuerça y pujança de los enemigos mayordomo no aviendo media arroba de polvora con que nos podamos defender y en el campo caso que saltasen a buscar comida y arrobarnos a caballo pues ai muchos en esfa isla nos podremos defender como hazen en la Yaguana de la yslla Española e Jamaica e otras partes destas Indias de todo lo qual nos preferimos si necesario fuere aprobar y aberi- guar la atilidad y probeçõ que se sigue en lo que dezimos sobre

lo qual y en lo mas nesesario el oficio de v.m. ynploramos y pedimos justicia. Luis de Bazan Fernando Dias, Martin Borrego Pedro Bela Descubar, Juan de Parraga. Diego Martin Rebuelta. Juan Baron Fernando de Melo. Miguel Hernandez. Hironimo Diaz. Juan Martin Gomez Patiño. Diego Barva Juan Osorio. E por su merced visto dijo que para prober a esta peticion y asertar en lo que mas conbenga al servicio de su magestad tiene nesesidad de que se a visto lo pedido por algun letrado y que en la villa del Bayamo estan el licenciado Santistevan y el licenciado Mina Cavallo a quien señala por asesores para el probeimiento del y que en el inter manda se cumpla i guarde lo mandado por su merced y asi lo mando e ffirmo. testigos Pedro Ochoa de Salazar y Alonso de Mondaca Gomez de Rojas Manrique. ante mi: Juan de Liçano escriuano.

Memorial de los vezinos que bibian en esta ciudad de Santiago y sustentavan casa y ffamilia.

El señor alcalde Pedro Albares de Castro con su mujer y hijos.

El señor alcalde Pacheco con su mujer y hija.

Juan Çapata con su muger y hijos y Beatros Nuñez su tia.

Domingo Gutierrez con su mujer y hijos y Francisco de Acosta y su muger.

Francisco Dias y su muger y hijos.

El capitan Patiño y su suegra Mari Garcia.

/ Alonso de Mondaca y su muger y hijos.

Juan de Liçano Luyando y su muger y hija.

Juan Lopez y su muger.

Luis Camacjo y su muger.

Garci Lovo y su muger y hijas.

Juan de Acosta y su muger y hijas.

Leonor Cuellar biuda.

Maria de la + biuda.

Maria y Catalina de Tovar viuda.

Don Luis Baçan y sus sobrinos.

Diego Barba.

Martin Hernandez y su yerno Antonio Darze, y sus mujeres.

Luisa de Tovar.

Martin Borrego y su muger y hijas.

Juan Velasquez y su muger.

Francisco Rodriguez y su muger.

Fernando Diaz y su muger y hijos.

Juan de Parraga y su mujer.

Christobal Hernandez y su mujer.

Biana y su muger.

Bartolome Galan i su muger.

Anabela viuda y sus hijos.

Hernando de Melo y su muger.

Geronimo Diaz con su muger.

Geronimo Diaz con su muger.

Pedro Bela y su muger.

Juan de Lagos y su muger y hijos.

Gimenez y su muger y hijos.

Juan Baron y su muger y hijo.

Pedro de Llanes y su muger y hijos.

Francisco de Cardenas y su muger.

Diego Martin y su yerno y sus mugeres.

Juan Fernandez con su muger y hijos.

Negras horras que asistian en la ciudad:

Francisca de Verdeçia y su hija.

Catalina Mexia.

Anabela.

Saserdotes

El señor canonigo Guerrero.

El señor canonigo Pero Basquez.

El señor guardian.

Frai Francisco Amado.

Herreros y sapateros. (sic)

El va/

/ En la ciudad de Santiago en beinte y ocho dias del mes de mayo deste presente año de ochenta y seis su merced del dicho señor tesorero y Diego Pacheco alcalde hordinario y Francisco Rodriguez y Juan Zapata regidores en cumplimiento de lo acordado por el cauildo y por ante mi Alonso de Mondaca escrivano de su magestad hicieron el aposento de todos los vezinos y moradores clerigos y frailes desta ciudad en las trese casas que quedaron sanas despues de la rrota con los franseses por la horden y manera siguiente:

En las casas grandes del ospital se les señala en los aposentos de arriba por pasada alondo de Mendaca su muger y hijos. Juan de Liçano su mujer e hijos. Juan Çapata su muger y hijos. Beatris Nuñez y en la parte de la calle a Diego Barea Anabela. Pedro Bela su muger e hijos y en la tienda para asesoria del señor teniente y en el quarto de ffue Catalina Megia mulata horra y las mosas y serviçio de los dichos vespedes de la dicha casa.

En la primera casa de Juan de Acosta aposento el capitan Gomez Patiño y Maria Garcia. Martin Vorrego. Francisco Diaz con sus familias y Juan Fernandez de la Çabana.

En la segunda casa del dicho Juan de Acosta el mismo y su muger y familias y Pedro de Llanes con su familia, y en la tienda Juan de Parraga sastre con su muger.

La terzera casa de Juan de Acosta don Luis y sus sobrinos y familias Hernando de Melo y su muger.

En la quarta casa de Juan de Acosta Garçilobo y su muger y familia Leonor Cuellar y sus hijos Christobal Hernandez y su muger y en la tienda Juan Baton y su muger.

En la casa de Petrona Galana la dicha y su marido y hijos Bartolome Galan y su muger. Juan de Lagos y su muger.

En la casa de Maria de Tobar la dicha Catalina de Tobar y Maria de Tovar y Maria de Lat y Luisa de Tovar el alcalde Diego Pacheco con sus familias y en la casa puerta Melchor Alvares.

En las casas de los menores en la sala y cuadra y corredor y retrete prinzipal de arriba el alcalde Pedro Albares de Castro y Francisco Rodriguez Domingo Gutierrez y Francisco de

Acosta con sus mujeres y familia en el entresuelo del escalera
Hernando Gimenez Martin ^Hernandez y Geronimo Dias con sus mu-
jeres y hijos en el aposento debajo del dicho entresuelo Pedro
Manuel y Estevan de Viana y Pedro Franco con sus mujeres hijos
en la tienda de fuera Duarte de Leon.

En la casa de Hernando Diaz el dicho y Diego Martin y Reyes con
sus mugeres y hijos.

En las casas nuevas de Juan Velasquez el dicho Juan Lopez de
Hondarra y Luis Camacho y Cardenas con su muger y en la vodega
y en la bodega (sic) de ffuera petrona y Francisca de Berdeçia.

En las casas en que bivia el canonigo Pero ^Basques ques el di-
cho y el canonigo Francisco Guerrero y sacristan y sus familias
y mocos de la yglecia.

En las casas de Miguel de Igola el guardian de San Francisco
con sus e frailes y servicio de monesterio y hecho el dicho
aposeno por el dicho señor teniente y alcaldes y rregidores y
por ante mi el dicho escrivano lo firmaron de sus nonbres. Gomez
de Rojas. Manrrique Diego Pacheco. Francisco Rodriguez. Juan
Çapata de Cardenas. Ante mi. Alonso de Mendaca escriuano.

Y asimismo señalaron los dichos señores teniente y rregidores
las casas viejas de Juan Belasques en que vivan y asistan todas
las negras ganadoras y granjeras de bastimentos para el susten-
to desta ciudad y asimismo que los carpinteros tengan sus ban-
cos y officios y los usen y asimismo para los sapateros y otros
oficiales y negros de la ciudad.

En las casas de cavildo y corredor de la carzel se señala por aposento para el señor teniente y soldados fforasteros lo qual se señalo por ante mi el dicho escriuano y lo ffirmaron en beinte y nueve del dicho mes de mayo y dicho año Gomez de Rojas Manrriquez Diego Pacheco.

En la ciudad de Santiago en treinta dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años Gomez de Rojas Manrriquez / teniente de gobernador y de capitan general desta ciudad de Santiago y de otras villas desta isla dijo que en rrazon de aber entrado en esta ciudad por tierra los enemigos franseses luteranos y quemado los templos de la yglecia mayor del monesterio de San Francisco y sierta cantidad de casas desta ciudad y aberse enbardado en siete navios que suios avian entrado en este puerto y que no hisieron otro daño que fuese notable en esta ciudad y que quedaron sanas y estan en esta ciudad casas las mas principales grandes que avian en ellas y todas las mas de piedra y la carzel y casas de cauildo y tres templos el uno de Nuestra Señora del Ospital con casa para pobres y dos yglecias de Santana y Santa Catalina aviendose salido todos los vezinos y jentes desta ciudad despues del rrecuento con los enemigos y retiradose a las estancias y serros y montes de la sabana su merçed de dicho señor teniente lleugo a las dichas hestancias jueves en la noche que se contaron beinte i dos del presente el viernes siguiente con la justicia y rregimiento vino vino a esta ciudad a ver el estado en que estavan y allando ser las dichas casas bastantes y suficientes para en que todos los vezinos pudiesen vivir con sus muje-

res y familias y los clerigos y frailes volviendose a la dicha savana se junto a cauildo en la estancia de Juan Lopez de Undarra y de lo que se acordo en el dicho cauildo y otros autos hechos por su merced se notificaron al vicario desta ciudad y al guardian del señor San Francisco y a los vezinos desta ciudad y a otras perçonas y se echaron bandos publicos con caxa y atambor y se dieron pregones y juntando todos los vezinos y demas jente vino su merced a esta ciudad postrero dia de pasqua veinte i siete deste mes y con los alcaldes y rregidores huso cauildo en las casas del cauildo desta ciudad donde se acordo que se hisiese el aposento y alojamiento en las dichas casas para los dichos vezinos sus mujeres y hijos y familias y otras cosas que cinbenian al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y rredificacion desta ciudad y aposento para los clerigos y frailes el qual se iso por su merced del dicho señor teniente y un alcalde y dos rregidores como todo y otras muchas diligencias consta por los autos y en rraçon de la poblacion / y bienda desta ciudad y deffensa della a puesta las guardas sentinelas acastunbradas y asisten en esta ciudad con los vezinos y forasteros que ai y a podido juntar y para que a todos los vezinos estantes y avitantes desta ciudad les conste que tienen casas y aposentos donde bivan con sus mujeres y familia bastantes en esta ciudad y asimismo a los clerigos y frailes para que no se desanpare esta ciudad ni se deje de vivir en ella segun i como de antes y que los vezinos estan juntos en ella no anden derramados por las estancias y campos y no pueblen en la dicha sabana ni en otra parte ni desanparen ni despueblen

esta ciudad como pretenden hasta que su merced probea otra cosa mandaba e mando se pregone publicamente en esta ciudad y en la savana donde ay mucha jente alojada en la estancia y entre los yndios y con caxa y atanbor se echabando y bandos que todos los vezinos y moradores estantes y avitantes desta ciudad y sabana sepan y entiendan que en las casas dichas desta ciudad esta el dicho su aposento de cada uno con sus mujeres y familias que bengan a las morar y bivar en ellas confforme adonde les esta señalado que consta por la memoria y rrepartimiento que esta fecho que asimismo mando a mi el presente escriuano les muestre y lea y bivan en la dicha ciudad en las dichas casas en publicia de pueblo como lo es y an usado hasta agora a la ovediencia de la rreal justicia a la qual alcalðes y rregidores y bezinos todos a los que pudieren ser avidos, los quales guarden y cunplan todo lo en este auto contenido y no baia contra el ni en parre alguna hasta que su magestad probea otra cosa so pena de perdimiento de todos sus vienes y de destierro perpetuo de las Yndias.

Otrosi dijo que mandava y mando que biviendo y morando los vezinos en esta ciudad en las dichas casas hagan todos y cada uno dellos sus casas en sus solares o en otras partes desta ciudad que quisieren y el cauildo les señalare para en que vivan segun y como de antes solian las quales dichas sus casas hagan dentro de tres meses primeros siguientes que corran y se cuenten desdel dia de la publicacion deste auto las quales casas hagan dentro del dicho termino so pena de veinte y sinco pesos para la camara y obras publicas de por mitad.

Otro si dijo que mandava y mando a mi el presente escriuano notifique e haga saber a los muy reverendos Francisco Guerrero Pero Baques canonigos vi- / van y asistan en esta ciudad donde celebren los dichos officios divinos y administren los Sacramentos y digan las oras canonicas en las dichas yglecias desta ciudad pues en ella es la catredal y atento a que todos los vezinos onbres asiste mande asestir en ella y sus mujeres y hijos en el campo hasta tanto que aya mas seguridad de enemigos y para que con su asistencia y engenplos rredifique mas breve esta ciudad y templos della e para ello y en que vivan sus personas y ffamilia sacristan y servicio de la yglecia se le esta señalado y hecho aposento en las casas de la iglecia en que vivia el muy reverendo canonigo Peño Basques y no le haciendo ynfformara dello a su magestad y dara noticia al reverendissimo desta isla demas de que mandaran no les acudan con los salarios que su magestad les da.

Otro si dijo que mandava e mando a mi el presente escriuano notifique i haga saver al muy reverendo guardian de San Francisco como les esta señalado la casa en que vivia Miguel Dergola junto a la yglecia de sancta Catalina y acho aposento para en que viva con sus rrelixiosos y servicio del monesterio hasta tanto que se rrediffique y desde luego vivan en la dicha ciudad atento a lo de suso dicho donde no ynfformara a su magestad y se dara noticia al rreberendissimo desta usla maiores de su orden y lo ffirmo.

Otro si dijo que mandava y mando a todos los dueños y señores de las dichas casas donde esta fecho aposento para en que vivan los

vezinos desta ciudad hasta tanto que hagan sus casas dentro del termino dicho que no ynpidan ni estorven el dicho aposento ni resistan las dichas casas ni la vivienda dellas por el dicho tiempo a la perçona o perconas que les tocara conforme al dicho repartimiento atento las causas dichas so pena de cinquenta pesos para la camara y obras publicas en las quales las da por condenadas al contrario haciendo y asi lo mando y ffirmo Gomez de Rojas Manrriques ante mi: Juan de Liçano escriuano.

En treinta dias del mes de mayo del dicho año por vos de Damian atambor ffue pregonado lo mandado por su merçed del dicho señor teniente e por mi el presente escriuano ffue notificado en particular los señores alcaldes Pedro Albares de Castro y a Juan Çapata de Cardenas y a Domingo Gutierrez Francisco Rodriguez regidores y al capitan Gomez Patiño y a don Luis Baçan y a Francisco de Acosta y Luis Camacho y Esteban de Viana y a Martin Vorrego y a Hernando / de Melo y a Pedro Bela y a Diego Barva y a Juan de Lagos y a Hernando Himenes y a Diego Martin y a Juan Martin y Geronimo Dias y a Juan de Parraga y a Miguel de Melo y a Juan Fernandez y a Bartolome Galan vezinos desta ciudad testigos Geronimo Gimenez y Domingo Gimenez y Geronimo del

Dua doi ffe dello Juan de Liçano escriuano.

En treinta y uno de mayo yo el dicho escriuano notiffique lo probeido por el dicho señor teniente al señor canonigo Francisco Guerrero en su perçona el qual dijo que apelava como apelado tie-ne en el auto que probeio en beinte i seis deste presente mes y que tiene dado aviço a su señoria reverendisima y que hasta que

benga no tiene iglesia en el pueblo por las causas dichas en su auto y que viniendo el esta presto hazer lo que conbenga al servicio de Dios y de su magestad como siempre lo a fecho y aser- tir en su catredal mandandolo su señoria reverendissima y lo ffirmo testigos el señor guardian frai **Francisco de Estremera** e **Juan Lopez Hondarra** el canonigo Guerrero del ffee dello Juan de Liçana escriuano.

E despues de lo suso dicho en treinta y un dias del dicho mes de mayo del dicho año de mill e quinientos y ochenta i seis años en presencia de mi el dicho Juan de Liçano Luyando escriuano el rreberendo padre frai **Francisco de Estremera** guardian y comia- rio del conbento de señor **San Francisco** desta çudad rrespondiendo a lo que le a sido notificado por mi el dicho escriuano por man- dado del dicho señor teniente dixo que el conbento donde su paternidad con sus frailes estaus en la dicha çudad como cons- ta y es publico los franseses luteranos lo quemaron que no dexa- ron sino los paredes y estas estan en peligro de caerse a cuiu causa no tiene la dicha çudad donde por le se rrecojer con sus frailes y estar cón la defença que a su sagrada rreligion conbie- ne ni tiene yglesia propia donde poderdesir missa porque las iglesias donde se solia desir missa que son el espital de Santa Catalina los dichos luteranos lo dejaron profanadas y en ninguna dellas su paternidad no se atrebe a desir missa y dandole el dicho señor teniente casa o iglesia conbeniente para desir missa y selebrar los demas dibinos officios y asegurandole los ornamen- tos que llevaren para lo suso dicho su paternidad esta presto

de hazer todo aquello que combenga al servicio de Dios
Nuestro Señor y consuelo de las animas de los ffeies chris-
tianos y esteoda por su rrespuesta y lo ffirmo de / sus nombre
Frai Francisco de Estremera doy ffee dello Juan de Liçano
Luyando escriuano.

Este dia yo el dicho escriuano nottifique lo suso dicho a
Juan Lopez Hondarra en su persona testigos el canonigo Gue-
rrero y el padre frai Francisco Destremera doy ffee dello
Liçano escriuano.

En primero de junio del dicho año estando en **los caneyes**
pueblo de los indios yo el dicho escriuano notiffique lo suso
dicho a Fernando Diaz vezino en su perçona testigos Diego
Barba y Juan Martin doy fee dello Juan de Liçano escriuano.
E yo Juan de Liçano Luyando escriuano publico y del cabildo
desta dicha ciudad de Santiago por su magestad presente fuy
a lo que de mi se haze mension e lo fize escrevir en estas
catorze fojas de papel con esta en que ba mi signo y en tes-
timonio de verdad lo signe.

Juan de Liçano Luyando
escriuano publico.
(Signo, firma y rúbrica)

sin derechos.